Año de 1960 · Viernes 5 de Febrero · Núm. 16

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de enero de 1960 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse el Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la autorización otorgada por el artículo cuarto del Decreto de 28 de junio de 1957, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aprobar el Reglamento por el que ha de regirse el Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE REHABILITACION Y RECUPERACION DE INVALIDOS

Constitución y fines

Artículo 1.° El Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos es una Institución de plena personalidad jurídica, con capacidad patrimonial para realizar sus fines.

Art. 2.° Son fines del Patronato: Los específicamente señalados en el artículo 3.° del Decreto de 28 de junio de 1957.

Art. 3.° Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato contará con los recursos siguientes:

a) Las cantidades que se consignen en los Presupuestos del Estado.

b) Las subvenciones que puedan concederse.

c) Los donativos de todas clases aportados por Entidades, particulares y las herencias y legados.

d) Cualquier clase de ingresos no comprendidos en los apartados anteriores.

Régimen de gobierno

Art. 4.° Los Organos del Patronato estarán constituídos por el Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones Provinciales.

El Pleno estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, que podrá delegar en el Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente: El Director general de Sanidad.

Vocales: El Secretario general de la Dirección General de Sanidad.

Un representante de la Dirección General de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dos representantes del Ministerio de Trabajo.

Un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Un representante del Instituto de Reeducación de Inválidos.

Un representante del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Un representante de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Un representante del Instituto Nacional de Previsión.

Un representante de la Sociedad Española de Cirugía, Ortopedia y Traumatología.

Un representante de las Ordenes Religiosas que se dedican a la asistencia de los inválidos.

Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Un representante sindical de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

Un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, propuesto por el Ministro de Educación Nacional.

El Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso.

El Jefe de la Sección de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos de la Dirección General de Sanidad.

Cuatro Vocales designados libremente por el Ministro de la Gobernación, entre personas destacadas por sus estudios, experiencia y actividades en la materia.

Secretario general: Un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional.

El Pleno del Patronato deberá reunirse, al menos, dos veces al año.

Art. 5.° Para el estudio de sus complejos fines se organizarán dentro del Pleno del Patronato las siguientes Secciones:

a) Rehabilitación y Recuperación de Inválidos del aparato locomotor Ortopedia.

b) Rehabilitación y Recuperación de Inválidos de los sistemas circulatorio, respiratorio y de los órganos de los sentidos.

c) Infancia físicamente disminuída.

d) Enseñanza: Reeducación, adaptación y orientación profesional del inválido.

e) Cuestiones sociales: Colocación laboral, recuperación económica.

f) Hospitalización de grandes inválidos.

g) Relaciones con Organismos internacionales.

El Pleno designará los Vocales que deben constituir cada Comisión, en las que actuará de Secretario el Secretario general. Estas Comisiones deben reunirse al menos cada trimestre.

Art. 6.° La Comisión Permanente estará constituída de esta forma:

Presidente: El Director general de Sanidad.

Vocales: El Secretario general de la Dirección General de Sanidad.

El Jefe de la Sección de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos de la Dirección General de Sanidad.

Dos Vocales elegidos entre los miembros del Patronato.

Secretario: El Secretario general.

Art. 7.° El cometido de la Comisión Permanente es:

a) Proponer al Pleno proyectos de planes de rehabilitación y recuperación del inválido.

b) Adoptar las medidas conducentes al desarrollo de los planes acordados por el Pleno.

c) Presentar un presupuesto anual de ingresos y gastos.

d) Promover los trabajos de estadística y censo de inválidos.

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al mes.

Art. 8.° Corresponde al Presidente del Pleno del Patronato:

a) La representación legal de la personalidad jurídica del Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

b) Convocar y presidir las sesiones que celebre el Pleno dirigiendo las discusiones.

c) Autorizar las actas de las sesiones.

d) Ejecutar los acuerdos del Patronato.

e) Delegar sus funciones en el Subsecretario del Departamento.

Art. 9.° Corresponde al Vicepresidente:

a) Convocar y presidir la Comisión Permanente.

b) Ejecutar los acuerdos de la misma:

c) Autorizar los nombramientos del personal al servicio del Patronato

d) Suscribir las comunicaciones de trámite.

e) Ordenar los pagos para satisfacer las obligaciones del Patronato, conforme al presupuesto aprobado por el Pleno.

Art. 10. Corresponderá al Secretario:

a) Actuar como tal en las Sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de cada una de las Secciones del Pleno, redactando las actas correspondientes, que habrán de ser autorizadas por el Presidente.

b) Redactar según las órdenes del Presidente o Vicepresidente la orden del día para las Sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente y de los libros de actas, el archivo y la correspondencia del Patronato.

d) Ejercer la Jefatura del personal retribuido por el Patronato.

e) Redactar la Memoria anual, que habrá de someter a la Comisión Permanente y al Pleno.

Art. 11. La Sección de Rehabilitación creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 6 de junio de 1949, cuyo artículo queda en vigor, tendrá como funciones dentro del Patronato, aparte de las que señale la Dirección General de Sanidad, como funcionario dependiente de este Centro Directivo, las siguientes:

a) El trámite y despacho de los asuntos administrativos.

b) Organizar los ficheros y estadísticas.

c) Organizar los servicios auxiliares.

d) El Jefe de la Sección actuará en el Pleno y en la Comisión Permanente como Secretario adjunto y sustituirá al Secretario general en ausencia o enfermedades.

Organización Provincial

Art. 12. En cada provincia española se organizará una Comisión Provincial del Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos, la cual se constituirá también en Pleno y Comisión Permanente.

Art. 13. El Pleno de estas Comisiones se formará del siguiente modo:

Presidente: El Gobernador Civil.

Vicepresidente primero: El Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo: El Alcalde de la capital.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina en las provincias que exista, propuesto por el Claustro.

Un Médico Director o Jefe facultativo de un Establecimiento de la Beneficencia Provincial, propuesto por la Diputación.

Un representante de los Servicios Médicos de la Seguridad Social.

Un Pediatra-Puericultor del Estado, con destino en la provincia, propuesto por el Jefe provincial de Sanidad.

Un Cirujano Ortopédico, con actuación en la provincia, propuesto por la Sociedad Española de Cirugía, Ortopedia y Traumatología.

Dos especialistas calificados de la provincia, por sus actividades o conocimientos relacionados con la rehabilitación, en aquellas provincias en que sea conveniente su incorporación. Estos Vocales se designarán por el Ministro de la Gobernación a propuesta del Presidente de la Comisión Provincial.

El Presidente de la Asociación de Inválidos de la provincia.

El Delegado provincial de Sindicatos.

El Inspector de Trabajo de la provincia.

Secretario: El Jefe provincial de Sanidad.

Art. 14. La Comisión Permanente estará integrada por:

Presidente: El Vicepresidente primero.

El Pediatra-Puericultor del Estado.

Un cirujano ortopédico.

Un Vocal del Pleno de la Comisión Provincial.

Secretario: El Jefe provincial de Sanidad.

Art. 15. Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes funciones:

a) Estimular la organización de Centros de Reabilitación y Recuperación de Inválidos y coordinar la acción de sus actividades.

b) Efectuar la labor social conducente a la recuperación económica del inválido.

c) Confeccionar una estadística de los inválidos que existan en la provincia y otra referente a Centros que efectúen rehabilitación.

d) Informar al Patronato sobre la creación de Centros o Servicios de Reabilitación en Entidades, oficinas o particulares.

e) Cumplir las indicaciones que reciban del Patronato.

(Del «B. O. del E.», 3 de febrero, núm. 29.)

469

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de cisticercosis, conocida vulgarmente con el nombre de idem, en el ganado de la especie porcino existente en el término municipal de Sebúlcor, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Amancio de Frutos Sanz, señalándose como zona infecta el domicilio de don Amancio de Frutos Sanz, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo VI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 4 de febrero de 1960.

El Gobernador Civil

449

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO DE DEMARCACIONES

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y a sus efectos del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que el día 19 de los corrientes darán comienzo las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para los permisos de investigación siguientes:

Número: 786.
Nombre: JOSE ALBERTO.
Término municipal: El Espinar.
Provincia: Segovia.
Peticionario: Víctor García Sarasua.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuviesen apoderado en esta capital, de los titulares de permisos o concesiones colindantes o próximos y de las Autoridades a mis órdenes, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 1 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones*.

456

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobados por la Corporación provincial, en su sesión de 22 de enero próximo pasado los proyectos de reparación y conservación correspondientes a los caminos siguientes:

Nombre del camino o carretera	Reparación entre p/kms.	Total a reparar
C. P. «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas»	6,00 - 13,5	7,500
C. Sub. «de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela»	13,5 - 22,261	8,761
C. Prov. «de Cuéllar a Membibre de la Hoz»	1,7 - 16,000	14,300
C. P. «de Laguna de Contreras a Sacramenia»	0,00 - 5,300	5,300
C. P. «de Santa María de Nieva a Villoslada»	0,0 - 10,000	10,000
C. P. «de Sepúlveda a Casla y Prádena». Trozos 2.º, 3.º y 4.º	2,1 - 14,400	12,300
C. Sub. «de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor»	0,0 - 4,500	4,500
C. P. «de Grajera, por Campo de San Pedro, a la carretera de Ribota al límite de la provincia»	5,5 - 12,500	7,000
C. Sub. «de Adrados a Olombrada y Campaspero»	0,0 - 9,185	9,185
C. P. «de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar»	0,0 - 1,413	1,413
C. P. «de Pinillos de Polendos a la carretera de Segovia a Valladolid»	0,0 - 8,000	8,000
C. Sub. «de la carretera de Segovia a Boceguillas a Bernúy de Porreros»	0,0 - 2,710	2,710
Carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño»	18 y 19	
Camino subvencionado «de la carretera de Segovia a Boceguillas a Encinillas»	1,752	

Se expone al público por plazo de quince días, a efectos de que en plazo de otros quince puedan presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 1.º de febrero de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.

457

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Concurso de carteles anunciadores de las Ferias de San Juan y San Pedro

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia convoca un concurso entre los dibujantes y artistas para la selección de carteles destinados a propaganda de nuestra Ciudad y de sus Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro para el presente año de 1960.

El plazo de admisión de carteles quedará cerrado el día 31 de marzo y deberán ser entregados en el Negociado 2.º de Secretaría, de diez a trece, todos los días laborables.

Se otorgarán tres premios de 4.000, 2.000 y 1.000 pesetas y cada concursante podrá presentar cuantos carteles desee, siendo el tema de los mismos de libre elección.

El pliego de Bases que ha de regir este Concurso puede ser examinado en el Negociado 2.º de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

Segovia, 3 de febrero de 1960.– El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

460

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Apertura de cobranza en período voluntario

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta ciudad, que la recaudación en período voluntario de los Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana y altas correspondientes al 1.er trimestre de 1960, tendrá lugar a domicilio, a partir del día 1 de febrero; pudiendo los contribuyentes que no lo hicieran de esta forma, satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, durante los días 1 al 10 de marzo, en la oficina de Recaudación.

Transcurrido dicho período, experimentarán los recibos un recargo del 20 por ciento de su importe, que quedará reducido al 10 por ciento si se satisfacen los débitos en los últimos diez días del mes de marzo, procediéndose en otro caso al embargo y venta de bienes si a ello hubiera lugar.

Segovia, 1.º de febrero de 1960.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

325

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid

El señor Jefe de la Sección primera, de la Comisaría Central de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 14 de los corrientes y entrada en el Servicio de Concesiones de esta Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, dice:

«VISTO el expediente promovido por doña Carmen Rodríguez Avial, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Voltoya, en término municipal de Muñopedro (Segovia), con destino a riegos en finca de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de mayo de 1957, sólo se presentó el de la peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sánchez, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca.

RESULTANDO que, sometida la petición a Información Pública, fué presentada una reclamación por IBERDUERO, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D-Ley de 23 de agosto de 1926. El representante de la peticionaria contesta que no ha lugar a dicha reclamación, ya que el caudal del río Voltoya es exiguo y la cantidad de agua solicitada mínima, no ocasionándose perjuicio alguno.

RESULTANDO que, según se deduce del proyecto presentado, se trata de regar dos pequeñas parcelas, situadas a ambas márgenes del río Voltoya. Las obras de toma consisten en sendos pozos sobre los que se sitúa la maquinaria elevatoria, cuya potencia en ambas se fija en 2,5 C. V., previa la determinación de las pérdidas de carga de las tuberías de aspiración e impulsión, por medio de la fórmula de Darcy; asimismo, se determina la capacidad de las acequias, mediante la fórmula de Bazín.

RESULTANDO que, se ha efectuado la confrontación del Proyecto levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél acuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación, dice que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, por lo que debe ser desestimada. En consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

RESULTANDO que, asimismo, informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que la reclamación presentada debe ser desestimada, por las razones que alega el Ingeniero encargado.

CONSIDERANDO que el Proyecto se encuentra bien estudiado, que las obras proyectadas son las adecuadas al fin que se pretende y que los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, procede su aprobación.

CONSIDERANDO que, por tratarse de dos tomas perfectamente definidas, procede el otorgamiento de dos concesiones y dada las pequeñas superficies regables y de que se trata de un río o arroyo sin regulación, debe fijarse una dotación de un litro por segundo y Ha.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el Proyecto presentado por doña Carmen Rodríguez Avial, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sánchez, en febrero de 1958, por un presupuesto de pesetas 122.187,45.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se autoriza a doña Carmen Rodríguez Avial, para aprovechar, mediante elevación, un caudal unitario de un litro por segundo y Ha. equivalente a un total de hasta 5,7 litros por segundo del río Voltoya, en término municipal de Muñopedro (Segovia), con destino al riego de 5,7 Has. en finca de su propiedad, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 m/3 por Ha. realmente regada y año.

2.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y, que se aprueba, correspondiendo a esta toma un presupuesto de 61.093,70 pesetas.

La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª—La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no excede en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.° de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en el momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Muñopedro, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y OO. MM. de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª—La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª—El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que se comunica a ese Servicio para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la interesada».

Valladolid, 20 de enero de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

459

Magistratura Provincial de Trabajo

En los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo de Segovia con el número 111 de 1959, seguidos a instancia de Moisés García Renedo, en reclamación de varios conceptos contra Federico Criado de Lucas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Segovia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor don Juan Alfonso Antón Pacheco-García, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia, habiendo visto las presentes actuaciones con reclamación de varios conceptos, entre partes, como demandante Moisés García Renedo, mayor de edad, soltero, con domicilio en Zarzuela del Pinar, de esta provincia, asistido de su Letrado Jefe de los Servicios jurídicos de las C. N. S. y como demandado Federico Criado de Lucas, mayor de edad, de la misma vecindad, y FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Moisés García Renedo, contra Federico Criado de Lucas, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma y en consecuencia condeno a dicho demandado a que satisfaga al actor la cantidad de cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos (4.572,86), importe de los jornales, participaciones en beneficios, gratificaciones y demás emolumentos concedidos por la legislación laboral aplicable y que no le han sido satisfechos.

Notifíquese esta sentencia a las partes litigantes y hagáseles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar de la notificación, a cuyo fin habrán de cumplirse las formalidades exigidas en el artículo 151 y siguientes del Decreto de 4 de julio de 1958. Definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *J. Alfonso Antón.*—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, estando celebrándose audiencia pública.—Doy fe.—Firmado: *Ramón Vilariño.*—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma al demandado Federico Criado de Lucas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Segovia a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, *Ramón Vilariño.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

473

Juzgado de 1.ª instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Por el presente se notifica a *Juan Blanco Jimenéz*, de 52 años, casado, sastre y vecino de Larache, Marruecos, en 1940, natural de Segovia, y actualmente se desconoce su paradero, que le ha sido concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo; requiriéndole a él o sus herederos para que en caso de existir bienes embargados o retenidos, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a comunicarlo, para proceder a la cancelación de embargos practicados, dejándolos a la libre disposición de sus propietarios, archivándose el expediente, y con apercibimientos de que si no comparecen dentro del término señalado les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta, 29 de enero de 1960.—*El Secretario Judicial* (ilegible).

SUBASTAS

431

Ayuntamiento de Fuentepiñel

Subasta

El pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la subasta para las obras de construcción del Ayuntamiento con vivienda para el señor Secretario, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

1.°—El Ayuntamiento de Fuentepiñel anuncia la subasta para las obras de construcción de un nuevo Ayuntamiento con vivienda para el señor Secretario en este pueblo.

2.°—El importe del presupuesto es de 275.845,72 pesetas.

3.°—El plazo para dar comienzo las obras es el de un mes desde la fecha en que quede notificado, y el de la terminación diez meses

4.°—Los pliegos de condiciones, proyectos, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

5.°—La fianza provisional es de 5.517,00 pesetas.

6.°—La garantía definitiva es de 11.034,00 pesetas.

7.°—Las proposiciones se presentarán durante todos los días hábiles en sus horas de oficina, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acompañando recibo de garantía y declaración jurada.

8.°—El acto de la subasta tendrá lugar el día 5 de marzo de 1960, a las doce horas.

9.°—El modelo de proposición será del tenor siguiente:

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., con Carnet de Identidad núm. ... y Carnet de contratista de obras núm ..., expedido con fecha ... de ... de ..., por el Sindicato correspondiente de ...; enterado de los anuncios y pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas para las obras de construcción del Ayuntamiento con vivienda para el Secretario, en esta localidad, se compromete a ejecutar las obras que se hacen constar en el *pliego de condiciones* por la cantidad de ... (en letra), con sujeción al proyecto técnico y el muy mencionado pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 del actual.

Es adjunto resguardo de haber depositado la garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de las incapacidades señaladas en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10.°—En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la *segunda subasta,* en el mismo precio y condiciones, el día 15 de marzo de 1960, a las doce horas.

Fuentepiñel, 30 de enero de 1960. El Alcalde, *Máximo Gonzáles.*

439

Alcaldía de Cubillo

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de obras de reformas en el Cementerio, Casa de Ayuntamiento y Depósito Municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil, a las doce de su mañana, en el Salón de Actos públicos de la Casa Consistorial.

Se hace constar que se dispone del crédito suficiente para atender al coste del pago de estas obras.

Cubillo a 1 de febrero de 1960.—El Alcalde, *Fermín Cristóbal.*

448

Aldealengua de Pedraza

Subastas

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a las subastas de enajenación de dos toros de desecho, propiedad del Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones que obran en la Secretaría Municipal.

Las subastas tendrán lugar el día 1 de marzo próximo, a las once y doce de la mañana.

Aldealengua de Pedraza, 1 de febrero de 1960.—El Alcalde, *Santiago Arcones.*

453

Ayuntamiento de Sanchonuño

ANUNCIO

Subasta de obras

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta pública las obras de pavimentación de la calle de la Procesión, Plaza de la Iglesia y saneamiento de la calle de la Regadera. El precio tipo de esta subasta es de trescientas cuarenta y dos mil seiscientas trece pesetas con setenta y ocho céntimos (342.613,78 pesetas).

Las obras habrán de estar terminadas para el día 1.° de octubre del presente año, salvo fuerza mayor por causa justificada.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo a las once horas del día ocho de marzo próximo. Debiendo girar en baja el tipo de tasación.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliego cerrado, adaptadas al modelo que se inserta al final, reintegradas con seis pesetas, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las once horas del día 7 del citado mes de marzo.

A la vez de las proposiciones presentarán los siguientes documentos: Resguardo de la fianza provisional, que será de diez mil quinientas pesetas (10.500 pesetas). Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibili-

dad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Carnet de Empresa con responsabilidad o justificante de haberlo solicitado. Y poder o certificado de representación cuando se actúe con este carácter.

El depósito o garantía definitiva ascenderá al 6 por 100 del importe de la adjudicación. El proyecto de la obra y del pliego de condiciones facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta. Como pliego de condiciones económico-administrativas regirá lo establecido en este anuncio y Reglamento mencionado. Toda clase de gastos que origine este expediente serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

Don ..., de ..., años, estado .., profesión ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... con fecha ... de ... de ... (en nombre o en representación de don ..., según poder notarial que acompaña). Enterado del anuncio de subasta anunciado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de la Procesión, Plaza de la Iglesia y saneamiento de la calle de la Regadera, se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto, en la cantidad de ... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Sanchonuño a 1.º de febrero de 1960.—El Alcalde, *Angel Gómez*.

CONCURSOS

448

Aldealengua de Pedraza

Concursos

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición, por el Ayuntamiento, de dos toros sementales, uno raza «Barqueña» y otro raza «Suiza», con arreglo a las condiciones que obran en sus expedientes respectivos, las que se hallan a disposición de cuantos pueda interesar, para su examen, de once a una de la mañana.

La apertura de plicas tendrá lugar el día 2 de marzo a las doce y doce y treinta de la mañana, respectivamente.

Aldealengua de Pedraza, 1 de febrero de 1960.—El Alcalde, *Santiago Arcones*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1959, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan:

ARCONES	438
BERNUY DE COCA	468
CANTIMPALOS	464
CASTROSERRACIN	451
FRESNO DE LA FUENTE	452
FUENTEPELAYO	455
FUENTEPIÑEL	479
GALLEGOS	466
GRADO DEL PICO	477
GRAJERA	467
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	473
PAJAREJOS	465
SAMBOAL	446
VALLE DE TABLADILLO	450
ZARZUELA DEL MONTE	462

423

HOYUELOS

ANUNCIO

Confeccionados por Secretaría los padrones de arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal (año de 1960), los mismos se hallan expuestos al público en dicha oficina y por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Hoyuelos, 30 de enero de 1960.—El Alcalde, Urbano Herrero.

425

RIAZA

ANUNCIO

Alistados por este Ayuntamiento los mozos del reemplazo de 1960 *Julián Antaro Esteban*, hijo de José y Marcelina; *Eugenio Blanco Sánchez*, hijo de Eugenio y Rufina, y *Vicente Sehimier García*, hijo de Florián y María, nacidos en esta villa con fechas 8 de marzo de 1939, 29 de octubre de 1939 y 25 de febrero de 1939, respectivamente, e ignorándose el paradero de los citados mozos, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 de enero, 14 de febrero y 21 de febrero del año en curso, a los fines preceptuados de rectificación y cierre definitivo y clasificación de soldados de este Ayuntamiento.

De no comparecer, bien personalmente o por medio de legítimo apoderado, serán declarados como prófugos.

Riaza, a 26 de enero de 1960.—El Alcalde, José Valentín Gil Pérez.

430

FUENTEPELAYO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de agua a esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuentepelayo a 30 de enero de 1960. El Alcalde, M. Illanas.

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó establecer en este Municipio para atender al servicio de intereses y amortización de un préstamo de trescientas mil pesetas en el Banco de Crédito Local, los siguientes recursos especiales: a) Recargo del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana e Industrial, y b) Recargo del 5 por 100 de los arbitrios sobre el consumo de carnes y de bebidas, sobre el de la riqueza urbana y sobre el de la riqueza rústica.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 591 de la Ley de Régimen Local, pudiendo los contribuyentes interesados examinar dicho acuerdo en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles y formular reclamaciones dentro del indicado plazo.

Fuentepelayo, 30 de enero de 1960. El Alcalde, M. Illanas.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones procedentes, el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 27 del actual, por el que se aprueban las condiciones esenciales de la operación de crédito que se gestiona con el Banco de Crédito Local de España, las que servirán de base en su día para la formalización del correspondiente contrato de préstamo, siendo las principales características de la operación proyectada las siguientes:

Importe del préstamo.—Trescientas mil pesetas.

Destino.—Terminar de dotar el Presupuesto extraordinario para aportación de las obras de abastecimiento de aguas.

Interés y comisión.—Cinco y medio por ciento anual.

Amortización.—En treinta años, mediante anualidades fijas de veinte mil seiscientas cuarenta y una pesetas sesenta y dos céntimos.

Garantías.—Arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana y los recursos especiales para amortización de empréstitos.

Fuentepelayo, 3) de enero de 1960. El Alcalde, M. Illanas.

437

FRESNEDA DE CUELLAR

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos a la imposición sobre rodaje y arrastre establecida por la Excma. Diputación Provincial para el actual año, se expone al público en Secretaría por espacio ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar a 30 de enero de 1960.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

440

Alcaldía de Cubillo

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas, que en unión de las facultativas, han de servir de base para la subasta de pavimentación, alcantarillado e instalación de servicios en la calle principal de la población, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones oportunas, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillo a 30 de enero de 1960.—El Alcalde, *Fermín Cristóbal*.

441

VILLEGUILLO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes que ha de regir en el año 1960, para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carros y bicicletas, establecido por la Excelentísima Diputación Provincial, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Villeguillo, 3 de febrero de 1960.—El Alcalde, M. Miranda.

44

PERORRUBIO

ANUNCIO

Recibido de la Excma. Diputació Provincial el padrón de contribuye tes de este Municipio, que ha de se vir de base para la exacción del arb trio sobre la riqueza provincial en año de 1959, con las cuotas a ca contribuyente asignadas, queda e puesto al público dicho documento la Secretaría de este Ayuntamien por espacio de ocho días, a fin de q pueda ser examinado por cuantos deseen y presentar las reclamacion a que hubiere lugar.

Perorrubio, 1 de febrero de 1960. El Alcalde, Pascual Martín.

4

VALTIENDAS

Confeccionado por la Secretaría este Ayuntamiento el padrón de rod je de carruajes y bicicletas sujetos impuesto del arbitrio de la Excelen sima Diputación Provincial, para ejercicio de 1960, se encuentra e puesto al público en la Secretaría d mismo, por espacio de ocho días, objeto de oir reclamaciones.

Valtiendas, 30 de enero de 1960. El Alcalde, Jesús Pérez.

Hermandades Sindicale

4

Hermandad de Labradores y Ganader de Ituero y Lama

EDICTO

Por medio del presente, se convo a todos los vecinos de esta localid y hacendados forasteros a Asambl Plenaria el día 20 de febrero de 19 a las veintiuna horas en primera co vocatoria y media hora después segunda, si no se reune la mayor necesaria en la primera, a fin de som ter a la misma las cuentas y liquid ciones del ejercicio finalizado 1959 aprobación del Presupuesto para ejercicio económico del actual a 1960.

Itueru y Lama, a 3 de febrero 1960.—El Jefe de la Hermandad, *N colás Rubio*.

21

¡¡Españoles y extranjero la Legión os espera

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en ma 24 pesetas, que irán aumentando p años de servicio, a 28, 30, 33 y 3 Elevados pluses por destacamento nomadeo y 16,75 para comida. *Pr mas de enganche:* Por tres años, 2.0 pesetas; por cuatro, 2.800, y por ci co, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melil

HABER mínimo diario, en ma 10 pesetas, que irán aumentando p años de servicio, a 13, 15 y 17 pes tas, y 11,75 para comida. *Primas enganche*: Las actuales para las ci das plazas.

Acudid a alistaros al Banderín Enganche instalado en el Gobier Militar de la Provincia, con la doc mentación siguiente:

Mayores de edad: Los que ma fiesten ser mayores de edad, no pr cisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimien paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a años. Talla mínima normal, 1,6 (puede ser variada). Ser soltero o vi do sin hijos.

Extranjeros: En iguales condic nes se admiten de todas las nacion lidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Ci

IMPRENTA PROVINCIAL